

HONORABLE CONCEJO:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto que se adjunta para su sanción, por medio del cual se solicita la convalidación del Contrato de Locación suscrito entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Westdorp Liliana Graciela.

A través del Contrato citado, la Municipalidad de Bolívar adquiere en locación el inmueble ubicado en Av. 3 de Febrero N° 693 de esta ciudad, el cual es destinado al funcionamiento de la Sub delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial y la Coordinación Departamental de Investigaciones en Función Judicial.

A mérito de las consideraciones expuestas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la Sanción del Proyecto que se adjunta.

Saludo a Ud. con distinguida consideración.

MENSAJE N°: 872


 **DR. EDUARDO BUCCA**
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR


 **DR. MARCOS BEORLEGUI**
SECRETARIO
de LEGAL Y TECNICA
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR




 **ALEJANDRA ANDRES**
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

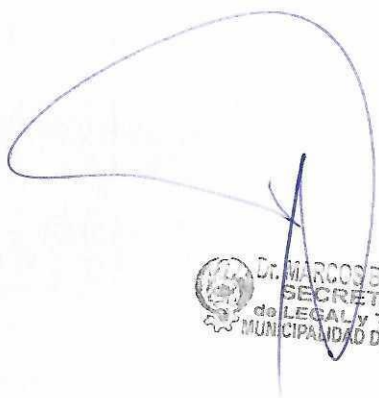
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLÍVAR
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1°: Convalidase el Contrato de Locación suscrito entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Westdorp Liliana Graciela, a través del cual la Municipalidad de Bolívar adquiere en locación el inmueble ubicado en Av. 3 de Febrero N° 693 de esta ciudad, para destinarlo al funcionamiento de la Sub delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial y la Coordinación Departamental de Investigaciones en Función Judicial y que como Anexo Único forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLÍVAR, A DIAS DEL MES DE DE 2026.**


 **Dr. MARCOS GEORLEGUI**
SECRETARIO
de LEGAL y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR


 **DR. EDUARDO BUCCA**
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR



BOLIVAR
MUNICIPIO



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad y Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los 06 días del mes de Julio del año 2026, entre la Municipalidad de Bolívar, representada por el señor Intendente Municipal Eduardo Lujan BUCCA, DNI N° 27.489.804, con domicilio en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, en adelante "EL LOCATARIO" y la Sra. Liliana Graciela WESTDORP, DNI N° 12.182.300 con domicilio en Av. 3 de Febrero N° 693 de la ciudad de Bolívar, en adelante la "LOCADORA", y en conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Locación, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:

CLAUSULA PRIMERA: BIEN LOCADO. LA LOCADORA cede en locación al LOCATARIO el inmueble ubicado en calle Alberti N° 780 esquina, Avda. 3 de Febrero N° 693 de la ciudad de Bolívar, identificado catastralmente bajo nomenclatura: Circ. I, Sec. C, Manz. 242, Parc. 10-c, Partida 13851 del Partido Bolívar.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. La duración de la locación se establece en el plazo de DOCE (12) MESES, computados a partir del 01 de Julio de 2026, por lo que vencerá indefectiblemente el día 30 de Junio de 2027, dejándose constancia que dicho término podrá ser prorrogado automáticamente por igual periodo salvo manifestación fehaciente en contrario por algunas de las partes, con un mínimo de 30 días de anticipación. En caso de optar por la prórroga, el canon locativo se fijara de común acuerdo por las partes.

La LOCATARIA se reserva la potestad de rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia y a su exclusivo criterio, así lo aconsejaren. En ningún supuesto dará lugar a reclamo o indemnización o compensación alguna a favor del LOCADOR.

CLAUSULA TERCERA: PRECIO. El monto del canon locativo para el primer cuatrimestre de vigencia de la locación se conviene en la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$900.000,00) mensuales.
Los pagos serán mensuales y abonados por mes adelantado entre el primero y el décimo día hábil, de cada mes.



Transcurrido el primer cuatrimestre de vigencia, las partes acuerdan revisar el canon locativo conforme el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publique el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

CLAUSULA CUARTA: MORA. La mora en el pago de los alquileres operará de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interposición judicial o extra judicial previa. El incumplimiento en el pago de dos periodos consecutivos de alquiler habilita al LOCADOR a demandar la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones que tuviera lugar.

CLAUSULA QUINTA: DESTINO DEL INMUEBLE. El bien tendrá como destino la instalación de la "Sub Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial" y la "Coordinación Departamental de Investigaciones en Función Judicial", dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y con el avance previsto en la resolución N° 3178/09 del M J y S. Queda prohibido modificar el destino fijado sin la autorización previa del LOCADOR.

CLAUSULA SEXTA: CESION. EL LOCATARIO se encuentra autorizado a ceder o transferir el bien dado de locación, sea en forma parcial o total.

CLAUSULA SEPTIMA: LETREROS. EL LOCATARIO podrá colocar en el frente del inmueble, carteles y/o letreros identificatorios de la dependencia gubernamental detallada en la cláusula quinta.

CLAUSULA OCTAVA: ENTREGA, CONSERVACION Y RESTITUCION DEL INMUEBLE. El inmueble se entrega en el estado visto y que se encuentra. El LOCATARIO se obliga a mantener y resistir a la expiración del presente contrato del inmueble en buen estado y mantenimiento general.

CLAUSULA NOVENA: REFORMAS. El LOCADOR autoriza al LOCATARIO a realizar, una vez recibido el inmueble, los trabajos de adaptación e instalaciones complementarias, necesarios para la puesta en funcionamiento de "Sub Delegación Departamental de Investigaciones en función Judicial". Sin perjuicio de la autorización antes expresada, el LOCATARIO, con posterioridad y durante el transcurso del contrato, no podrá introducir mejoras, ni modificaciones de ninguna naturaleza, sin el previo consentimiento por escrito del LOCADOR. EL LOCATARIO podrá, al finalizar el



presente contrato, retirar todas aquellas mejoras que hubiera realizado a su cargo, cuya naturaleza lo permitan.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR, MANTENIMIENTO. El LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta, todas las reparaciones que sean necesarias para subsanar defectos que se originen en el interior o exterior del inmueble por causas ajenas al LOCATARIO, tales como goteras, filtraciones, rajaduras, cañerías de agua, etc. No correrá por cuenta del LOCADOR, las reparaciones menores, tales como arreglos de canillas, roturas de vidrios u otras que puedan acontecer como consecuencia del uso por parte del LOCATARIO.-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: TITULARIDAD DE LOS SERVICIOS. El LOCATARIO se obliga a pagar los servicios de gas natural, teléfono y energía eléctrica. Es responsabilidad del LOCATARIO tener a su exclusivo nombre las facturas de los servicios del inmueble dado en locación como así también solicitar el corte de los mismos una vez finalizado el término del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: OTRAS TASAS E IMPUESTOS.- Será a cargo del LOCADOR el pago de las tasas municipales, impuestos provinciales y contribuciones que graven la propiedad. La tasa municipal por servicios sanitarios, correrá por cuenta del LOCADOR. De establecerse el sistema medido de agua de red, el consumo excedente será abonado por el LOCATARIO.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ESTADO OCUPACIONAL DEL INMUEBLE.- Se hace constar que se entrega el inmueble libre de ocupantes.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El LOCADOR no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros como así mismo el LOCATARIO no responde por los daños causados en el inmueble por vicios o defectos ocultos que presente, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: IMPUESTO AL SELLO. El Impuesto al Sello será abonado por el LOCADOR.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Para todos los efectos legales y/o judiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las PARTES contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Azul,



BOLIVAR
MUNICIPIO

renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto. Asimismo las partes constituyen domicilios legales en los ya citados precedentemente, donde serán válidas todas las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.-

En prueba de conformidad y en la fecha indicada ut supra se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Liliana Westdog

LILIANA WESTDOG

[Signature]

